



NOTIFICACIÓN POR AVISO

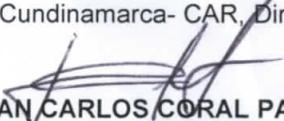
Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Dirigido a: SCARLETTS FLOWERS S.A.S
Acto Administrativo: AUTO DRSC No 0839 DEL 27 de Junio de 2016

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve **NOTIFICAR POR AVISO** a la **SOCIEDAD SCARLETTS FLOWERS S.A.S** identificada con el **NIT No 830.057697-1**, por intermedio de su **Representante Legal RODRIGO PERDOMO RINCÓN** identificado con la C.C 79.649808, el **AUTO DRSC No 0839 del 27 de Junio de 2016**, emitido por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, "*por el cual se inicia trámite administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica*", para el efecto me permito remitir copia íntegra del mencionado acto administrativo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo se informa que contra el **AUTO DRSC No 0839 del 27 de Junio de 2016** procede únicamente el recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

El presente aviso del cual se acompaña copia íntegra del **AUTO DRSC No 0839 del 27 de Junio de 2016**, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente.

El presente Aviso se publica hoy **CATORCE (14) de Julio de 2016**, siendo las 8:00 a.m, por el término de diez (10) días hábiles, conforme solicitud hecha por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.


JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE FIJACIÓN

El presente se retira Hoy _____, siendo las 5:00 P.M

JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Elaboró: Catalina Mariño Blanco.- PE/SDMA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario.
1ª Copia: Dependencia productora.
2ª Copia: Consecutivo archivo.

Cra 2 No 5 - 150 Barrio El Cairo
Tel. 8844444 Ext 3700 / 02
secretaria.ambiente@chia.gov.co



AUTO DRSC No. 0839 27 JUN. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014, encargada mediante Resolución No 1364 de 16 de junio de 2016 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 09161102073 de 04 de mayo de 2016, la sociedad SCARLETT S FLOWERS SAS, identificada con Nit. 830057697-1 representada legalmente por el señor RODRIGO PERDOMO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79649808, actuando como autorizado por el propietario del predio “Santa Inés” identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-312371 y cedula catastral No. 00-0003-0571-000 ubicado en la vereda Fagua del municipio de Chía (Cundinamarca), solicitó permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas con destino a satisfacer usos doméstico y riego.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015 determinó:

“Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Artículo 2.2.3.2.16.5. Requisitos para la obtención del permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente (...).”


Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

AUTO DRSC No. 0839 27 JUN. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar permiso de perforación y exploración de aguas subterráneas; conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CN).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a nombre de la sociedad SCARLETT S FLOWERS SAS, identificada con Nit. 830057697-1 representada legalmente por el señor RODRIGO PERDOMO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79649808, actuando como autorizado por el propietario del predio “Santa Inés” identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-312371 y cedula catastral No. 00-0003-0571-000 ubicado en la vereda Fagua del municipio de Chía (Cundinamarca), con destino a satisfacer usos doméstico y riego.

En consecuencia se dará apertura al expediente No. 56555

ARTICULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 3: La sociedad SCARLETT S FLOWERS SAS, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por concepto de servicio de evaluación ambiental para el trámite administrativo ambiental de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$1'758.819) M/CTE, con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.


Dirección Regional Sabana Centro Calle 7 A No. 11- 40 www.car.gov.co
Teléfonos 8813641/42/43/44 y fax 8813641 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



AUTO DRSC No. **0839** 27 JUN. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.

ARTICULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTA	00-911792	CAR RECAUDOS	110009 + número del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos. (12 dígitos en total)
BONCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	110009 + número del auto y el año. (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago – número del Auto por el cual ordena el pago por el servicio de evaluación.

ARTICULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el usuario, deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar permiso de perforación y exploración de aguas subterráneas a la sociedad SCARLETT S FLOWERS SAS conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día 17 de Agosto de 2016 a las 9:00 AM el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTICULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía, y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en

AUTO DRSC No. **0839** 27 JUN. 2016

Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.

lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTICULO 10: Advertir al usuario, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo

ARTICULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO 13: Notifíquese el contenido de esta providencia a la sociedad SCARLETT S FLOWERS SAS, mediante su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO 14: Contra el artículo 3° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Dirección Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite conforme con el artículo 75 del mencionado código.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Directora (E) Regional Sabana Centro

Proyectó: Lina Forero
Radicación No. 09161102073 de 04 de mayo de 2016